



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 210, fecha: jueves, 05 de Noviembre de 2020

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 3 DE GUADALAJARA

41814 EDICTO JVH 47/20 JPI 3

2860

JDO.PRIMERA INSTANCIA N.3 DE GUADALAJARA PLAZA FERNANDO BELADÍEZ, S/N, PLANTA 5

Teléfono: 949209900, Fax: 949221617 Correo electrónico: .

Equipo/usuario: VE Modelo: N28040

N.I.G.: 19130 42 1 2020 0000373

JVH JUICIO VERBAL (DESAHUCIO PRECARIO) 0000047 /2020

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA Procurador/a Sr/a. JOSE MIGUEL SANCHEZ AYBAR Abogado/a Sr/a. JOSE JOAQUIN BENEDI SERRANO

DEMANDADO D/ña. DESCONOCIDOS OCUPANTE CL RIO SEGURA 1728 PARQUE DE



LAS CASTILLAS TORREJON DEL REY Procurador/a Sr/a. Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./Da. NATALIA CAMARA DE DOMINGO, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.PRIMERA INSTANCIA N.3 de GUADALAJARA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento JVH 47/20 seguido a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA frente a DESCONOCIDOS OCUPANTE CL RIO SEGURA 1728 PARQUE DE LAS CASTILLAS TORREJON DEL REY se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia condenando a los demandados a que desalojen el indicado inmueble, dejándolo libre y expedito a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento para el caso de que voluntariamente no se proceda al desalojo, debiendo retirar cuantos muebles y enseres pudieren existir, bajo apercibimiento de considerar abandonados a todos los efectos.

Y encontrándose dicho demandado, DESCONOCIDOS OCUPANTE CL RIO SEGURA 1728 PARQUE DE LAS CASTILLAS TORREJON DEL REY, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

GUADALAJARA a 29 de octubre de 2020.La Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:bJzZ-XXTx-8v87-dz7y-J Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es